

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### *Resolución N° 407 - 2024 - MPC - OGGRRHH*

Cajamarca, 06 de junio de 2024

#### VISTO:

El expediente Administrativo N° 036513-2024 de fecha 04 de junio de 2024, mediante el cual el Sr. **LELIS ARLEY RODRIGUEZ ALARCON**; Informe Técnico N° 457-2024-OGGRRHH-MPC, y;

#### CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, en atención al expediente administrativo N° 036513-2024 de fecha 04 de junio de 2024, mediante el cual se tramitó el “Carta de Renuncia” presentado por la servidora **LELIS ARLEY RODRIGUEZ ALARCON**, la misma que lo dirige al Cmdt. EP® Wilfredo Pisconte Espino – Subgerente de Serenazgo, precisando lo siguiente:

*“(...) presento mi RENUNCIA, con fecha de efectividad desde el 03/06/2024, a la plaza que he ocupado en la entidad que usted acertadamente dirige (...). Asimismo, solicito a usted tenga la bondad de exonerarme del plazo de 30 días para la presentación de la renuncia, potestad que le otorga el Art. 18 del D.S. 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral”.*

Que, con fecha 06 de junio de 2024 el citado expediente es derivado al área de Asesoría Legal de Recursos Humanos para su trámite correspondiente.

Que, en atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos se verifica que la servidora **LELIS ARLEY RODRIGUEZ ALARCON**, si tubo vínculo laboral Vigente con la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

Que, en virtud al Artículo 16°, literal b), del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las causales de extinción del contrato de trabajo, por **RENUNCIA O RETIRO VOLUNTARIO DEL TRABAJADOR**, y conforme al artículo 18° del mismo cuerpo normativo “En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”.

En el presente caso se configura la extinción del contrato de trabajo bajo la modalidad del Régimen Laboral N° 728, por presentar carta de renuncia voluntaria a su puesto de trabajo y en atención a ello la

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### **Resolución N° 407 - 2024 - MPC - OGGRRHH**

Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos **acepta la renuncia** de la servidora, que se hará efectiva a partir del 03 de junio de 2024 (siendo su último día de labores el 02 de junio de 2024).

Siendo así, es competencia de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la entidad edil dar por aceptada la renuncia de la servidora **LELIS ARLEY RODRIGUEZ ALARCON**, extinguiéndose el vínculo laboral **debiéndosele cancelar sus derechos laborales en cuanto le correspondan y la entrega del respectivo certificado de trabajo conforme a su récord laboral.**

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0105-2023-A-MPC del 21/02/2023, que Designa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC del 17/05/2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC del 12/06/2023, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo Cuarto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar por **ACEPTADA LA RENUNCIA VOLUNTARIA** de la servidora **LELIS ARLEY RODRIGUEZ ALARCON**, quien laboró bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; señalando que la renuncia se hará efectiva a partir del 03 de junio de 2024 (siendo su último día de labores el 02 de junio de 2024). Por tanto, se debe atender el pago de sus derechos laborales en cuanto le corresponda y la entrega del certificado de trabajo de acuerdo a su récord laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Escalafón para la emisión del respectivo **certificado de trabajo** y a la Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales para el **cálculo de sus derechos laborales (liquidadora de beneficios sociales)**, ambos conforme a su récord laboral en cuanto le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la servidora **LELIS ARLEY RODRIGUEZ ALARCON**, en la siguiente dirección domiciliaria: Jr. Progreso N° 113, Provincia, Departamento de Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

-----  
**ABG. CARMEN RUTH HURTADO RAMOS**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL**  
**DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MPC**

#### **Distribución:**

- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Escalafón
- Patrimonio
- Informática
- Remuneraciones y Control de Personal
- Interesado.
- Liquidador de Beneficios Sociales
- Responsable de SCTR